

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública modificación del artículo 18 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 4868

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación liquidación provisional de las obras de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior del Teatro Español

p. 4868

Ayuntamiento de Baena

Notificación Resolución del Ayuntamiento de Baena sobre Inicio expediente sancionador por ejercicio de Venta Ambulante

p. 4868

Notificación Resolución del Ayuntamiento de Baena sobre baja voluntaria del puesto del Mercadillo Local número 9 en el Mercadillo Local

p. 4868

Notificación Resolución del Ayuntamiento de Baena sobre Inicio expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública

p. 4869

Información pública modificación de las vigentes Ordenanzas Municipales Reguladoras de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Baena

p. 4870

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación actos administrativos pendientes

p. 4870

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución del Ayuntamiento de Doña Mencía por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde doña Carmen Romero Villa

p. 4871

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se publica la forma-

lización del contrato de obras de "Proyecto Modificado Refundido de la 1ª Fase del Proyecto Ordinario de Regeneración Urbana de la Antigua CN-331 de Fernán Núñez, Desglosado 02"

p. 4871

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Tójar por la que se delega la competencia de la Alcaldía en la Concejala doña Rosa María Cano Tienda para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4871

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se hace pública la convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular del municipio

p. 4871

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena por el que se convoca licitación del contrato de Suministro "Arrendamiento en la modalidad de renting, de un cuatro vehículos tipo turismo para su uso por la Policía Local de Lucena. Plazo del renting: 48 meses"

p. 4872

Ayuntamiento de Montalbán

Información pública Modificación de la Ordenanza de Caminos Públicos Municipales

p. 4872

Información pública expediente de Rectificación de saldo inicial cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto"

p. 4872

Ayuntamiento de Monturque

Resolución del Ayuntamiento de Monturque por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Bernardo Jiménez Olmo

p. 4873

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Ordenanza Fiscal Reguladora del Comercio Ambulante dentro del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 4873

Ordenanza Fiscal reguladora de los Cementerios Municipales de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 4877

Ayuntamiento de Posadas

Información pública modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Posadas

p. 4879

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Ayuntamiento de Pozoblanco sobre delegación de competencias y atribuciones propias de la Alcaldía

p. 4879

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Ayuntamiento de Puente Genil por el que dicta Orden de ejecución de la unidad de Ejecución número 13

p. 4879

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Información pública modificación de créditos número 1/2013, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 4880

Ayuntamiento de Santaella

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por la Utilización, Instalación y Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público

p. 4880

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Duque para el ejercicio 2013

p. 4880

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva diversas modificaciones en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba

p. 4881

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato de Córdoba por el que se hace público la concesión de ayudas económicas del proyecto "Laboranova: Nuevos Empleos en el Guadiato"

p. 4882

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2. Córdoba

Fallo Sentencia 11 abril 2013 Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Cuestión de Ilegalidad en Procedimiento Abreviado número 158/2013, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba, contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local respeto de las Empresa Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, declarando la nulidad de los artículos 2.2, 3.2 y 6

p. 4882

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 163/2013. Notificación Resolución

p. 4883

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 978/2013 sobre Despidos/Ceses en general. Cédula de citación

p. 4883

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 880/2013. Notificación Resolución

p. 4884

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Plan Especial para la implantación de unidad de suministro desatendida para distribución minorista de carburantes y combustibles petrolíferos, en la calle Esteban Cabrera del Polígono Industrial Las Quemadas

p. 4884

Información pública Innovación del PGOU relativa a la ficha urbanística del ED B-32 "Calle Escultor Teodosio Sánchez"

p. 4884

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)

Resolución del Patronato Deportivo de Lucena por la que se publica la formalización del "Contrato Administrativo Especial de los Servicios de Monitoría y Coordinación de Actividades Deportivas

Municipales de Lucena (Córdoba)"

p. 4885

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Apertura plazo cobranza en período voluntario del Canon de Gastos Generales (antiguo Cánon de Riegos)

p. 4885

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas. Puente Genil (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas de Puente Genil, de la subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca

p. 4886

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 6.771/2013

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2013, se acordó prestar aprobación a la modificación del artículo 18 de los Estatutos del Patronato provincial de Turismo de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 1 de agosto de 2013. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.473/2013

Anuncio de Desconocidos

Mediante el presente Anuncio, por el que se notifica a los posibles herederos desconocidos de D. Francisco Pulido Navarro, el acuerdo plenario de 29 de mayo de 2013, en el que se completa la liquidación provisional de las obras de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior del Teatro Español presentada por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que en el expediente para la completar liquidación provisional de las obras de urbanización del plan especial de reforma interior del teatro español presentada por la dirección facultativa, se ha resuelto completar la liquidación provisional de las obras de urbanización mencionadas.

El acuerdo se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sito en Plaza de San José, 1, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

En Aguilar de la Frontera a 19 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.484/2013

Resolución de la Alcaldía Iniciando Procedimiento Sancionador Visto el acta por infracción a la Ley 9/88 de Comercio Ambulante, reseñado a continuación, en el que se detallan los hechos que pudieran ser constitutivos de sanción administrativa por infrac-

ción a la norma citada, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la normativa local vigente y en especial por el Art. 10 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de las potestad sancionadora (RPS) aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por medio del presente,

Resuelve:

PRIMERO. Iniciar expediente sancionador a, don Didel Curt, con D.N.I.: X-8512607-Py domicilio en la calle Belén número 32-1º-A de Cabra por ejercer la venta ambulante en la localidad el día 29 de mayo de 2013 a las 14,45 h. Ramos de Claveles, careciendo de la preceptiva licencia municipal de venta ni la documentación relativa a los claveles.

SEGUNDO. Nombrar instructora del expediente a doña Mª Teresa Rosales Rodríguez y Secretario del procedimiento a Manuela López Agundo.

TERCERO. El órgano competente para la resolución del procedimiento que ahora se inicia será esta Alcaldía, conforme dispone los Art. 10 del citado Reglamento y el Art. 21.k de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO. Las sanciones tipificadas como muy graves según el Art. 18,3,b)c) y g) podrán ser sancionada con revocación de la licencia o multa de 300' 01 a 600 euros respectivamente tal y como recogen el Art. 19.1 c) de la actual Ordenanza Municipal, reguladora del Comercio Ambulante en Baena.

QUINTO. Indicar al denunciado, el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos. Indicarle asimismo que tiene quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntaria ente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del citado RPS.

SEXTO. Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario para que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del RPS formalicen el procedimiento de forma sistemática, incorporando sucesiva y ordenadamente numerados, los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan recibiendo hasta concretar la propuesta de resolución pertinente.

NOTIFICAR esta resolución al denunciado, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, con advertencia expresa a este último, que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que se produzca la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del RPS.

Baena, 7 de junio de 2013. La Alcaldesa, P. D. 1º. Tte. Alcalde, D.T. 13/06/2011, firma ilegible.

Núm. 6.485/2013

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente:

Decreto

Vista la solicitud de D. Francisco Moreno Escobero, con D. N. I.: 21475945-V y domicilio en la C/ Libertador Hidalgo Castilla Nº 5, pl. Bj.pta-2 de Córdoba, de fecha 13 de junio de 2013, por la que solicita la baja voluntaria del puesto del Mercadillo Local Nº 9

de 5 Mts. cada uno, en el Mercadillo Local.

Considerando que se le concedió puesto vacante por resolución de fecha 10 de mayo de 2013, pero que no se le pudo notificar la concesión por encontrarse ausente en su domicilio en los dos intentos de notificación y que no ha hecho uso de la adjudicación de la licencia en el mes de mayo, procede la anulación de la liquidación Nº 17433 de fecha 9 de mayo de 2013 y control 31 de mayo de 2013.

Visto lo anterior, esta Alcaldía en uso de las facultades que me confiere la vigente Reglamentación de Régimen Local y demás normativa complementaria:

Resuelvo

PRIMERO. Acceder a la solicitud de baja voluntaria de don Francisco Moreno Escobedo, con D. N. I.: 21475945-V y domicilio en la C/ Libertador Hidalgo Costilla Nº 15,- 5- bj-2 de Córdoba.

SEGUNDO. Anular la liquidación Nº 17433 correspondiente al abonaré 52006-72 y de fecha 9 de mayo de 2013 por importe de 20'00€

TERCERO: Notificar esta Resolución al interesado, a los Negociados de Tesorería e Intervención y Policía Local.

Lo que traslado significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición, o desde el siguiente a la recepción de la presente notificación sino se interpusiera. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley 29/1988 de 13 de Julio y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Baena, 17 de julio de 2013. El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.486/2013

Resolución de la Alcaldía Iniciando Procedimiento Sancionador

Visto el acta por infracción a La Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios de 12 de julio de 2013, reseñado a continuación, en el que se detallan los hechos que pudieran ser constitutivos de sanción administrativa por infracción a la norma citada, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la normativa local vigente y en especial por el Art. 10 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de las potestad sancionadora (RPS) aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por medio del presente,

Resuelve:

PRIMERO. Iniciar expediente sancionador a, doña Mihaela Au-

roa Iota. Con D.N.I: X-8324040-H y domicilio en la calle Plaza Llano del Rincón 14-4-D de Baena, Córdoba, por infracción del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2013 y al art. 20.2.k) de la O.M. Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con una finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Baena, B.O. P. de 12 de julio de 2012, "El incumplimiento del horario de cierre de la terraza en más de treinta minutos".

El día 28 de marzo de 2013, Jueves Santo a las 5'00 h. "A la hora y fecha indicada, dicho establecimiento tenía instalada la barra al aire libre, así como dentro de esta se encontraban varios camareros sirviendo bebidas a gran cantidad de personas que se encontraban en dicho lugar. Que por Decreto de alcaldía, este establecimiento tenía concedida la utilización de dicha barra hasta las 03'00 h. del presente día."

El día 30 de marzo de 2013, Sábado Santo a las 5:15 h. "A la hora y fecha indicada, dicho establecimiento tenía instalada la barra al aire libre, así como dentro de esta se encontraban varios camareros sirviendo bebidas a gran cantidad de personas que se encontraban en dicho lugar. Que por Decreto de alcaldía, este establecimiento tenía concedida la utilización de dicha barra hasta las 03:30 horas del día 28 de marzo de 2013.

SEGUNDO. Nombrar instructor del expediente a don Jesús Rojano Aguilera y Secretario del procedimiento a don Rafael Navea Gallardo.

TERCERO. El órgano competente para la resolución del procedimiento que ahora se inicia será esta Alcaldía, conforme dispone los Art. 10 del citado Reglamento y el Art. 21.k de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO. La sanción tipificada como graves según el 20.2.k) podrá ser sancionada con multa entre 751 a 1.500 euros y en su caso suspensión de la autorización por plazo de hasta un mes, con el consiguiente lanzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión según el art. 21 de la O. M. Reguladora de la Ocupación de la vía pública.

QUINTO. Indicar al denunciado, el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos. Indicarle asimismo que tiene quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntaria ente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del citado RPS.

SEXTO. Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario para que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del RPS formalicen el procedimiento de forma sistemática, incorporando sucesiva y ordenadamente numerados, los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan recibiendo hasta concretar la propuesta de resolución pertinente.

NOTIFICAR esta resolución al denunciado, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, con advertencia expresa a este último, que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que se produzca la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del RPS.

Baena, 19 de junio de 2013. La Alcaldesa, P.D. 1º. Tte. Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.495/2013

Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2013, ha sido aprobada inicialmente la modificación de las vigentes Ordenanzas Municipales Reguladoras de determinadas Actividades de Ocio en el término municipal de Baena, por lo que, como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de 30 días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, dicha aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, procediéndose en tal caso a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena a 19 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. María Jesús

Serrano Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.491/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
14/2013 ORCC	Manuel Jesús Ramos Biedma	45746780X	Córdoba	Resolución
10/2013 LSC	Jorge de Mota Aparici	20493673Y	Castellón de la Plana	Resolución
11/2013 LSC	Manuel Mínguez Ortiz	45886627V	Villafranca de Córdoba	Resolución
17/2013 LSC	Miguel Jiménez Moreno	31004916L	Fernán Núñez	Resolución
18/2013 LSC	Alfonso Sánchez López	54119753V	El Ejido	Resolución
24/2013 LSC	David Ale del Mármol	17476479K	Ecija	Resolución
25/2013 LSC	Jesús Rivera Mellado	26977755C	Cabra	Resolución
28/2013 LSC	Yolanda María Olmo Luque	26966462C	Córdoba	Resolución
2227/2012	Valenzuela Campos Irene	50615934H	Puente Genil	Resolución
77/2013	Bravo Almirón Esteban	46070196T	Córdoba	Propuesta
155/2013	Martínez Gutiérrez Enrique	30454996Y	La Carlota	Resolución
211/2013	Navajas Ojeda Antonio	30950965A	Córdoba	Resolución
213/2013	Ion Ciprian Razuan	X8412544H	La Carlota	Resolución
343/2013	Cocieru Nicola	X6136153Y	Banyeres del Penedés	Incoación
350/2013	Navajas Ojeda Antonio	30950965A	Córdoba	Incoación
421/2013	Mariscal Alcaraz Rafael	30448922G	Almodóvar del Río	Propuesta
513/2013	Becerra Cañete Rafael	45942158A	Córdoba	Propuesta
538/2013	Coedo García María	50220490J	Madrid	Incoación
621/2013	Dorin Iordache Laurentiu	Y2259144Y	Palma del Río	Incoación
623/2013	Gallardo Hinojosa Custodio	29862351W	Los Algarbes	Actuaciones Previas
643/2013	Servicio Integral de Peluquería GMD SL	B72207046	Algeciras	Actuaciones Previas
644/2013	Salazar Hidalgo Manuel	30810078Z	La Victoria	Incoación
646/2013	Gutiérrez Pacheco Janeth	X6879624W	La Puebla del Río	Incoación
647/2013	Montadores Ferrallistas del Sur, S.L.	B14644231	Monte Alto	Incoación
648/2013	Nitu Ionel Aurel	X7332899Q	Villafranca de los Barros	Incoación
649/2013	Romero López Mónica	45745523H	Córdoba	Incoación
651/2013	Constantin Nicusor	X6867660K	Santaella	Incoación
652/2013	Martínez Rojano Rafael	44369685V	Hornachuelos	Incoación
653/2013	Servicios Integrados Montealto S.L.	B14684799	Monte Alto	Incoación
654/2013	Moreno Ruiz Dolores María	30818960H	La Zubia	Incoación
655/2013	Valero Jurado Mónica	30955790K	Córdoba	Incoación
657/2013	Hidalgo Molina Rafael	30777885K	Córdoba	Incoación
659/2013	Morales Díaz Juan José	45944464D	Almodóvar del Río	Incoación
662/2013	Pozo Díaz Julián Manuel del	30985029G	Córdoba	Incoación
665/2013	Juan Pedro e Hijos SL	B41623000	Lebrija	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lu-

nes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Firmado electrónicamente el 18 de julio de 2013 por La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 6.708/2013

Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 30 de julio de 2013 se ha resuelto lo siguiente

RESOLUCIÓN NÚMERO 167/2013

En Doña Mencía, el día treinta de julio de dos mil trece, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Su Señoría ha resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dña. Carmen Romero Villa para que la sustituya en la totalidad de las funciones que a la Alcaldía corresponden, desde el día 1 hasta el día 16 de agosto de 2013, ambos inclusive, con motivo del disfrute por la Sra. Alcaldesa de un periodo de vacaciones.

SEGUNDO. Que se notifique esta Resolución a la interesada, para su conocimiento y efectos, así como que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ante mí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 30 de julio de 2013. Firma ilegible.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 6.470/2013

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2013, se ha adjudicado el contrato de obras de "Proyecto Modificado Refundido de la 1ª Fase del Proyecto Ordinario de Regeneración Urbana de la Antigua CN-331 de Fernán Núñez, Desglosado 02", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de internet del perfil de contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción: Según Proyecto.
- CPV (Referencia de Nomenclatura: 45230000.
- Sistema dinámico adquisiciones (si procede).

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 199.989,05 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.989,05 euros. Importe total: 241.986,75 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2013.
- Contratista: "Tomás Castillo Uceda Construcciones, S. L.".
- Importe de adjudicación: Importe neto: 199.989,05 euros. Importe total: 241.986,75 euros.

7. Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.
 - 24 meses adicionales de garantía.
 - Mayor número de desempleados a contratar.
- En Fernán Núñez, a 15 de julio de 2013. El Alcalde en funciones, Fdo. Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 6.534/2013

Decreto de Alcaldía

Por la Alcaldía, con fecha 19 de julio actual y nº 119/2013, se ha dictado Decreto resolviendo autorizar el matrimonio civil entre don Alejandro Lucena Salinas y doña María Cristina Arjona Villar, delegando la competencia de esta Alcaldía para dicho acto en la Concejala doña Rosa María Cano Tienda.

En Fuente Tójar, a 19 de julio de 2013. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 6.535/2013

Doña María F. Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que por este Ayuntamiento de Fuente Tójar, se va a proceder a la elección de Juez de Paz Titular del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por ello, todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales, podrán solicitar a esta Corporación, ser propuestas para su nombramiento en dicho cargo y para un periodo de cuatro años.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 387 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramientos jurídicos de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su

imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La solicitud, a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen, se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juez Decano de esta circunscripción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Tójar, 19 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.462/2013

Anuncio para la Licitación del Contrato de Suministro, en la Modalidad de Renting, de cuatro vehículos tipo turismo, adaptados para su uso por la Policía Local de Lucena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Nueva, 1
 3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 4. Teléfono: 957-500490.
 5. Telefax: 957-591119.
 6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytolucena.es

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de agosto de 2013 a las 14:00 horas.

d) Número de expediente: SU-12/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Arrendamiento en la modalidad de renting, de un cuatro vehículos tipo turismo para su uso por la Policía Local de Lucena. Plazo del renting: 48 meses.
 - c) División por lotes y número de lotes: No. Número de unidades: Cuatro vehículos.
 - d) Lugar de entrega: Lucena.
 1. Domicilio: Jefatura de la Policía Local. Paseo de Rojas, nº 2.
 2. Localidad y código postal: Lucena. 14900
 - e) Plazo de entrega: Los vehículos serán entregados en el plazo máximo de tres meses, desde la formalización del contrato, o en su caso, el plazo menor ofertado. Plazo de arrendamiento: 48 meses desde la recepción de los vehículos.

f) Admisión de prórroga: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, conforme al anexo VII-A de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 167.040 euros más IVA.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 167.040 euros. IVA (21%) = 35.078,40 euros. Importe total: 202.118,40 euros.

6. Garantías:

Provisional: No

Definitiva: Sí. 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: De la declaración relativa a la cifra global de negocios, la de menor importe de los tres últimos años deberá ser superior a 41.760 euros.

b) Solvencia técnica y profesional: La empresa deberá acreditar haber efectuado, al menos diez arrendamientos de vehículos, en la modalidad de renting, en los últimos tres años.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 de agosto de 2013 a las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: El día y la hora del acto público de apertura de los sobres correspondientes a la documentación relativa a criterios de adjudicación, se anunciará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento con un mínimo de 48 horas de antelación.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: www.aytolucena.es/contratacion.

Lucena a 23 de julio de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.496/2013

Anuncio de Información Pública

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 2013, la Modificación de la Ordenanza de Caminos Públicos Municipales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Montalbán a 18 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 6.497/2013

D. Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 2013, aprobó el expediente de Rectificación de saldo

inicial cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto "

Lo que se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones y/o alegaciones a los mismos.

Montalbán a 18 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 6.492/2013

La Alcaldía, por resolución de fecha 19 de julio de 2013, ha acordado lo siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme de la localidad y entendiéndome necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Bernardo Jiménez Olmo, durante los días 22 al 26 de julio de 2013, ambos inclusive, por disfrute de período vacacional."

Monturque, 19 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. M^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 6.700/2013

Sometida la Ordenanza Municipal Reguladora de Comercio Ambulante de Peñarroya Pueblonuevo, de conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/85 de dos de abril y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la misma queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión ordinaria el día 30 de Mayo de 2013 por el Pleno Corporativo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Junio de 2013, quedando de la siguiente forma:

ORDENANZA Nº 3

Ordenanza Fiscal Reguladora del Comercio Ambulante

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

TÍTULO I

Del Comercio Ambulante

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo de conformidad con lo previsto en el Decreto legislativo 2/2012, de 20 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instala-

ciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondadamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centro de trabajo o similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, las placas identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completas, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor, se podrían tener en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

3) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

Del Régimen de Autorización

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al co-

rriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su D.N.I. o N.I.F., domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los Productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquiera otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

Del Procedimiento de Autorización

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de éste término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos

-Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

-Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

-Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

-En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del re-

presentante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d. La consideración de factores de política social como:

-Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

-Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f. haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de éste término municipal, así como de su mercadillo.

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo.

h. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

i. Encontrarse inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de un mes a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

De las Modalidades de Comercio Ambulante

CAPITULO I

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. Los mercadillos del término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo se ubicarán en Traseras de Casa de la Juventud del Distrito de Pueblonuevo, Plaza Jardín del Distrito de Peñarroya y Explanada Ronda de la Paz.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes en el Distrito de Pueblonuevo, Miércoles en el Distrito de Peñarroya y Domingo primero de cada mes en la Explanada de Ronda de la Paz, del año, y el horario del mismo será desde las ocho horas, hasta las catorce horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 62 puestos en el Distrito de Pueblonuevo, 30 en el Distrito de Peñarroya y a definir por el Ayuntamiento los que se instalen en la explanada de Ronda de la Paz.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de cinco metros y un máximo de quince metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire. No podrá utilizarse el claxon.

CAPITULO II

Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Comercio Itinerante

Queda terminantemente prohibido el comercio itinerante definido en el artículo 2, apartado C, de esta misma ordenanza dentro del término municipal de Peñarroya Pueblonuevo.

CAPITULO III

Del Comercio Callejero

Artículo 21. Ubicación y Fechas

1. El Ayuntamiento fijará en la autorización las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio, que se llevará a efecto mediante una instalación desmontable y que indicará el sitio de ubicación.

2. El horario en que podrá utilizarse este tipo de venta será el comprendido entre las 9 y las 13 horas, excepcionalmente, en festividades locales, y para determinados productos, se podrá ampliar el horario hasta las 22 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios.

Artículo 22. Calidad del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V

Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, éste órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

Infracciones y Sanciones

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y a la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 26. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-El volumen de la facturación a la que afecte.

-La naturaleza de los perjuicios causados.

-El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

-La cuantía del beneficio obtenido.

-La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

-El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

-El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 28. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los 2 meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2013, entrando en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 24 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. D^a María Gil Morata.

Núm. 6.701/2013

Sometida la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de los Cementerios Municipales de Peñarroya Pueblonuevo, de conformidad con lo establecido en el art.49 de la Ley 7/85 de dos de abril y no habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la misma, de las modificaciones realizadas para la tasa de todo lo relativo a Columbarios, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión ordinaria el día 30 de Mayo de 2013 por el Pleno Corporativo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de Junio de 2013, quedando de la siguiente forma:

ORDENANZA Nº 7

Ordenanza Fiscal reguladora de los Cementerios Municipales
Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a

lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los Síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones Subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE PRIMERO: ASIGNACIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS

a) Nichos y Columbarios a perpetuidad:	
1º Fila	1.202,62 €.
2º Fila	1.202,62 €.
3º Fila	1.202,62 €.
4º Fila	294,26 €.
5º Fila	294,26 €.
Columbarios	287,58 €.
b) Nichos Temporales con tiempo limitado a 10 años:	
1º Fila	601,31 €.
2º Fila	601,31 €.
3º Fila	601,31 €.
4º Fila	213,97 €.
5º Fila	213,97 €.

NOTA 1: La asignación de nichos y columbarios será concedida por columnas, exclusivamente por Orden Numérico.

NOTA 2: En los nichos Temporales, se podrán solicitar tantas prórrogas como el interesado solicite, aplicando la Tarifa vigente a la fecha de la petición.

Artículo 7. Solicitudes Columbarios

En el uso de Columbarios, los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

-Si se tratara de cadáveres que previamente no han sido enterrados, la correspondiente inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dicte una resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámite que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, número del columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá bajo ningún concepto, abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

EPÍGRAFE SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS Y PANTEONES

- Panteones, por metro cuadrado de terreno: 778,91€.

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES 1º y 2º

1. Toda clase de sepulturas, nichos o Columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos o columbarios de los llamados "perpetuos" no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos terrenos.

EPÍGRAFE TERCERO: POR AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE LAPIDA Y ADORNOS

a) Por cada lápida en nicho o columbario: 12,42€.

b) Por colocación de adornos, jardineras, marcos..., en nichos y por unidad: 4,08€.

EPÍGRAFE CUARTO: REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES.

a) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda: 12,42€.

b) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas, nichos o columbarios, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: 6,26€.

c) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas, nichos o columbarios: 12,42€.

EPÍGRAFE QUINTO: INHUMACIONES DE CADÁVERES DE RESTOS

	Euros	Euros
A) En mausoleo o panteón	246,78 €	174,94 €.
B) En nicho	141,02 €	114,52 €.
C) En Columbario	-----	114,52 €.
D) En fosa	36,79 €.	30,64 €.

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

EPÍGRAFE SEXTO: EXHUMACIONES

DE CADÁVERES DE
RESTOS

	Euros	Euros
A) De mausoleo o panteón	246,78€	210,09€
B) De nicho	133,59€	112,24€
C) En Columbario	-----	112,24€
D) De fosa	36,79€	61,32 €

EPÍGRAFE SÉPTIMO: MOVIMIENTO DE LAPIDAS Y TAPAS

El movimiento de lápidas, tapas de panteones y colocación de lápidas u adornos, así como la conservación de los nichos, columbarios y panteones será por cuenta de los titulares.

EPÍGRAFE OCTAVO: CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

A) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones, nichos y columbarios a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma: 40,94€

B) Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora: 12,41€

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 9. Declaración, Liquidación e Ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 24 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. D^a María Gil Morata.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.464/2013

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2013, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

En Posadas (Córdoba), a 23 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.533/2013

Con fecha del día de hoy, por Decreto de la Alcaldía se ha resuelto lo que se transcribe a continuación:

“DECRETO.../

Teniendo que ausentarme de esta ciudad, durante los días del 12 al 30 de agosto, ambos inclusive, de 2013, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

1º. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. César Bravo Santervás, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la normativa vigente, durante las siguientes fechas:

- Del 12 al 18 de agosto, ambos inclusive.

- Del 26 al 30 de agosto, ambos inclusive.

2º. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Benito García de Torres, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la normativa vigente, durante la siguiente fecha:

- Del 19 al 25 de agosto, ambos inclusive.

3º. Las Delegaciones conferidas surtirán efectos a partir del día 12 de agosto y finalizará el 30 de agosto del año en curso.

4º. Notifíquese esta resolución a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que el mismo celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 24 de julio de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.550/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., ya que las anteriores notificaciones se intentaron llevar a efecto en calle Góngora, nº 11, de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

RESOLUCIÓN: Transcurrido que ha sido el plazo de audiencia concedido a la propietaria, Saneflor, S.L, según Providencia de

fecha 26/04/2013, para que manifestara por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el expediente de orden de ejecución de la unidad de Ejecución nº 13, sin que presentara alegación alguna y sin haber adoptado las medidas cautelares ordenadas en dicha Providencia.

Por la presente HE RESUELTO:

1º. Ordenar a la propietaria Saneflor, S.L. la ejecución de los siguientes trabajos:

A) Vallado del perímetro de toda la unidad de ejecución nº 13, conforme al art. 3 de la ordenanza reguladora de medidas a adoptar en la realización de construcciones, instalaciones, obras o derribos en el término municipal de Puente Genil.

Las cercas serán de tipo estanco, bien con fábrica de ladrillo, fábrica de bloque de hormigón o paneles metálicos, apoyados sobre elementos verticales de sujeción, quedando prohibida, las cercas de mallazo o similares. En general, cualquier material utilizado en su construcción deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Impedir la visión al interior de la obra.
- b) Impedir el acceso a personas ajenas a la obra.
- c) Proteger a los que transitan por el lugar.
- d) Deberán tener un mínimo de 2'50 metros de altura.

B) Estabilizar el talud vertical con apuntalado o cualquier otra técnica constructiva adecuada con respecto a los frentes de los vaciados que lindan con los viales Acebuche y Concejal José Palomo Navas.

2º. Conceder a la propiedad un plazo de cuatro días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la presente Resolución, para comenzar los trabajos ordenados en el punto anterior, debiendo concluirlos en un plazo de 20 días.

3º. Comunicar a la propiedad que el presupuesto estimado de los trabajos ordenados es de 54.100€.

4º. Advertir a la propiedad que transcurrido dicho plazo sin haber llevado a cabo lo ordenado, se procederá a la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del 10% del coste estimado de las obras ordenadas y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria; de no efectuarse se realizarán por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en los arts. 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Siendo que no se han llevado a cabo las medidas cautelares ordenadas en la providencia de inicio, y a la vista del informe del Sr. Arquitecto Municipal, D. Tomás Espejo García, de fecha 26 de junio de 2013 respecto a que se dispone en el Ayuntamiento de los medios para acometer las medidas provisionales no ejecutadas, proceder a su ejecución, en sustitución de la propiedad como ya se le advirtiera, tomando a tal fin el negociado correspondiente las medidas pertinentes, a costa del obligado, con reintegro de los gastos por la vía de apremio.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Puente Genil, 18 de julio de 2013. La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 6.564/2013

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eufemia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa Eufemia, a 23 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo. Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 6.561/2013

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por la Utilización, Instalación y Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles a los efectos de lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones.

Santaella, 26 de julio de 2013. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 6.565/2013

Habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2013 al no haberse producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación resumido a nivel de Capítulos:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo.- Denominación.- Importe Euros.-

A) Operaciones Corrientes.

I; Impuestos Directos: 257.899,85€

II; Impuestos Indirectos: 15.000,00€

III; Tasas y otros ingresos: 60.900,00€

IV; Transferencias Corrientes: 733.369,65€

V; Ingresos Patrimoniales: 52.880,00€

B) Operaciones de Capital.

VII; Transferencias de Capital: 214.947,95€

Total Presupuesto de Ingresos: 1.334.997,45€

Presupuesto de Gastos

Capítulo.- Denominación.- Importe Euros.-

A) Operaciones Corrientes.

I; Gastos de personal: 375.049,09€

II; Gastos Bienes Corrientes y Servicios: 643,015,44€

III; Gastos financieros: 6.188,96€

IV; Transferencias Corrientes: 29.507,12€

B) Operaciones de Capital.

VI; Inversiones reales: 253.693,69€

VII; Transferencias de Capital: 4.500,00€

IX; Pasivos financieros: 23.043,15€

Total Presupuesto de Gastos: 1.334.997,45€

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

A) Plazas de Funcionarios: Número de puestos

- Secretario – Interventor: 1

- Auxiliar Administración General: 2

- Vigilante Municipal: 2

B) Personal Laboral Temporal: Número de puestos

- Servicio de Limpieza: 3 – Tiempo parcial -

- Servicio Mantenimiento: 1 – Jornada completa

- Servicio Biblioteca: 1 - Tiempo parcial -

- Servicio Información Juvenil: 1 – Jornada completa

- Dinamizador Centro Guadalinfo: 1 – Jornada completa

- Técnico desarrollo de empleo: 1 – Jornada completa

- Técnico de Urbanismo: 1 – Tiempo parcial

- Monitor de Deportes: 1 – Tiempo parcial

- Profesora Esc. Infantil: 1 – Tiempo parcial

- Directora Esc. Infantil: 1 – Jornada completa

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse por los interesados legales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Villanueva del Duque, 25 de julio de 2013. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 6.480/2013

D^a Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de diversas modificaciones en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 27/05/2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 114 de fecha 18 de junio de 2013, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local:

1º Modificar todas las referencias que se realizan en la presente Ordenanza a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2º Se introduce un nuevo artículo 3. Actividades excluidas:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto Refundido de la ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

c) las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. también se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.”

2º Se introduce un nuevo párrafo 2 en el artículo 8. Autorización Municipal.

“2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.”

3º Se introduce un nuevo párrafo 4 en el artículo 9. Contenido de la autorización.

“4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.”

4º Se modifica el artículo 10. Revocación de la autorización: “Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según se establece en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.”

5º Se introduce las siguientes modificaciones en el artículo 27. Infracciones: “A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y

prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por D- Legislativo 20/2012, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecidos en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, como grave o muy grave.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 25 de julio de 2013. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. D^a Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 6.790/2013

Anuncio de las Ayudas Económicas concedidas para la Generación de Empleo a través de la puesta en marcha de Iniciativas de Negocio de nuevos yacimientos de empleo en Proyecto "Laboranova: Nuevos Empleos en el Guadiato", al amparo de la Orden 6 de abril de 2009 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el resuelve quinto del Decreto de presidencia de fecha de 23/04/2013 y según se establece en el artículo 11 de las bases que regulan la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo del proyecto Laboranova: Nuevos Empleos en el Guadiato, se da publicidad a la relación de todos los beneficiarios de las ayudas a la generación de empleo concedidas en el marco de las citadas bases.

APELLIDOS, NOMBRE	CUANTÍA	NOMBRE INICIATIVA
Aguilar Martínez, Miguel Ángel	4.500 €	Alimentaria Aguilar
Alonso Muñoz, Antonio	5.500 €	Psicoeduca
Berengena Muñoz, Antonia	5.500 €	Pescadería Toñi Berengena
Caballero Cruz, José Ismael	4.500 €	Restauración José Caballero
Caballero Gómez, José Luis	4.500 €	Construcciones José Luis Caballero
Caballero Puentes, Antonio Enrique	4.500 €	Electricidad Caballero
Calderón Conde, Sonia	5.500 €	Aula Calderón
Denamiel Naranjo, M ^a Remedios	5.500 €	Belmez Cycling-Sport
Fernández García, Daniel	4.500 €	Frutas y Verduras La Luna CB
García Quintana, M ^a José	5.500 €	Arcoiris
Girón Romero, Isabel	5.500 €	El Manantial Confecciones
Gómez Torrente, Mercedes	5.500 €	Pescadería Mercedes
González Romero, Rocío	5.500 €	Biplast
Hernández Carmona, Esther	5.500 €	Academia Politécnica
León Roma, Sonia	5.500 €	La Churrería
Llamas Alcalá, Eusebio	5.500 €	Nuevo Centro
Masa Carracedo, Jara	5.500 €	Ibéricos Las Flores CB
Mohedano Mohedano, Fco. Javier	5.500 €	Granja Ecológica El Espartal CB
Molina Vioque, Lidia	5.500 €	Peluquería y Maquillaje Lidia
Morales Medina, Emilia	5.500 €	Los Morales
Morales Ortiz, Macarena	6.250 €	Frutas y Verduras Macarena
Muñoz Moreno, David	4.500 €	Fonvicor
Muñoz Moreno, Piedad	5.500 €	Zapatería Piedad M.
Nevado Sedano, Carmen	5.500 €	Horno de Carmen
Nevado Sedano, Daniel	4.500 €	Olimpico
Ollero Cabezas, M ^a Carmen	5.500 €	MCG Suministros
Paños Vázquez, Manuel Ángel	4.500 €	Construcciones y Reformas Manuel Paños Vázquez

Rodríguez Cáceres, Esteban	4.500 €	Construcciones Esalo
Rodríguez López, Gracia	5.500 €	Gracia Rodríguez (Graci)
Rojas Borrego, Ana María	5.500 €	La Despensa
Ruiz Rivera, Estrella	5.500 €	Cortijo Agrorural Venta La Nava
Sánchez García, Gregorio	4.500 €	Tecnitel Sánchez
Velarde Rodríguez, Juan Adolfo	4.500 €	Centro Veterinario Espiel CB
Ventura Rodríguez, Francisco	4.500 €	Ciclos y Vulcanizados Paco

El proyecto Laboranova: Nuevos Empleos en el Guadiato está subvencionado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y por la Diputación Provincial de Córdoba y está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Orden 6 de abril de 2009).

En Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de julio de 2013. La Presidenta de Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, Fdo. Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 Córdoba

Núm. 6.474/2013

Doña Soledad Valverde Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Córdoba, hago saber:

Que en el Procedimiento Abreviado nº 158/2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba se planteó cuestión de legalidad en relación a lo resuelto en la sentencia dictada en autos de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, respecto de los artículos 2º 1 y 2, y 3º.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Lucena, reguladora de la Tasas por aprovechamiento especial del dominio público local que ha sido seguida en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Por dicha Sección, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente

Fallamos

Que estimando, como estimamos, la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Córdoba contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local respeto de las Empresa Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, declaramos la nulidad del artículo 2.2, en cuanto incluye dentro de su hecho imponible el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales “con independencia de quien sea el titular de aquéllas”; y de su artículo 3.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de los mencionados servicios “tanto si son titulares de las correspondientes redes” que transcurran por el dominio público local “como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas”, así como del artículo 6, regulador del la base imponible y cuota tributaria, por considerarse dichos preceptos no ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese en el BOP de Córdoba y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de esa ciudad, que planteó la cuestión

de ilegalidad.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 20 de junio de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.493/2013

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2013 a instancia de la parte actora D. Alfonso Fernández Álvarez contra Fondo de Garantía Salarial y Gestión de Logística Transportes y Almacenamiento sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 8 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a dieciocho de julio de dos mil trece. Dada cuenta y;

Hechos

PRIMERO. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Alfonso Fernández Álvarez contra Fondo de Garantía Salarial y Gestión de Logística Transportes y Almacenamiento, se dictó resolución judicial en fecha 8/5/13 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO. Dicha resolución es firme.

TERCERO. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO. Consta en este Juzgado de lo Social nº 1 que con fecha 18/7/12 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 103/12.

Razonamientos Jurídicos

PRIMERO. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S)

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

CUARTO. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formu-

lar el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.596,05 en concepto de principal, más la de 519,21 calculadas para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión de Logística Transportes y Almacenamiento actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a dieciocho de julio de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.475/2013

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, en los autos número 978/2013 seguidos a instancias de Rafael Ángel Luque Merina contra Martín Tena S.L.P., Metales Mapacor S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Caravelle Fase 1 y 2, Retazo Inversiones y Servicios S.L. y Mantenimientos Garrido Cubero S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Metales Mapacor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día quince de octubre de 2013 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Metales Mapacor S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a veintitrés de julio de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 6.494/2013

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 880/2013 a instancia de la parte actora D. José Luis Marín Reyes contra Fogasa y Hotel Villa de Trassierra S.A.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva**ACUERDO:**

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad, remitida por el Juzgado Decano por Abstención del Juzgado de lo Social núm. 1

- Señalar el próximo día veinte de enero de 2014, a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del demandante, estando a lo acordado en Autos del Juzgado de lo Social núm 1.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.S^a de la abstención del Juzgado de lo Social núm 1 y de la prueba Documental solicitada por la actora, a la que se accede.

- Poner en conocimiento de la empresa demandada que debe-

rá aportar a las presentes actuaciones, la Documental ya requerida anteriormente en autos 498/13 del Juzgado Social núm 1.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hotel Villa de Trassierra S.A.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de julio de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.572/2013

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial para la implantación de unidad de suministro desatendida para distribución minorista de carburantes y combustibles petrolíferos, en la c/ Esteban Cabrera del Polígono Industrial Las Quemadas, promovido por la entidad mercantil "Ingeniería Avanzada Solar, S.L."

Segundo. Requerir informes al Departamento de Movilidad de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transporte del Ayuntamiento de Córdoba en relación a las posibles repercusiones sobre el tráfico rodado, a EMACSA en relación a las redes de abastecimiento y saneamiento y a ENDESA en relación al suministro de energía eléctrica, una vez sean aportadas las separatas en papel, o las copias en CD, con las características que se indican en el anexo.

Tercero. Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP, prensa local y notificación personal al promotor y a las personas propietarias de terrenos comprendidos en su ámbito, tanto a las que figuren en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.

Cuarto. Durante el trámite de información pública, solicitar informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá emitirse en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.

Quinto. Advertir al promotor que deberá tramitar y obtener la correspondiente Licencia de Segregación de la parcela objeto del Plan Especial, antes de la aprobación definitiva del mismo.

Córdoba, 14 de febrero de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 6.207/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el

día 11 de junio de 2013, en turno de urgencias, conoció la Innovación del P.G.O.U., relativa a la ficha urbanística del E.D. B-32 "Calle Escultor Teodosio Sánchez", por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU relativa a la ficha urbanística del ED B-32 "Calle Escultor Teodosio Sánchez" en aplicación del artículo 60.b) de la LOUA, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a petición de los propietarios afectados en el ámbito del Estudio de Detalle B-32.-

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen Ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de anuncios del Centro Cívico Municipal Norte.-

Tercero: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3ª de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.-"

Córdoba, 1 de julio de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 6.134/2013

Formalización del Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal, Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios administrativos.

b) Número de expediente: CSMCA 3/2013.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.aytolucena.es/contratacion

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Contrato Administrativo Especial de los Servicios de Monitoría y Coordinación de Actividades Deportivas Municipales de Lucena (Córdoba).

c) CPV: 92600000-7 Servicios Deportivos.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/05/2013.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 496.234,84 euros (sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

Modalidad "Tarifa Plana" (precio mensual por usuario):

- Hasta 300 inscritos: 8,09 euros (IVA 1,69 euros) = 9,78 euros.
- De 301 inscritos en adelante: 7,63 euros (IVA 1,60 euros) = 9,23 euros.

Modalidad de "actividades no incluidas en Tarifa Plana" (precio por cada sesión):

- Sesión de 45 minutos: 13,45 euros (IVA 2,82 euros) = 16,27 euros.

- Sesión de 60 minutos: 16,73 euros (IVA 3,51 euros) = 20,24 euros.

Modalidad "Sala Fitness" (precio mensual por cada usuario):

- Usuarios inscritos en la modalidad "Sala Fitness": 10,93 euros (IVA 2,30 euros) = 13,23 euros.

- Usuarios inscritos en la modalidad "Tarifa Plana + Sala Fitness": 7,65 euros (IVA 1,61 euros) = 9,26 euros.

- Usuarios inscritos en la modalidad "Sala Fitness + Piscina Cubierta": 9,50 euros (IVA 2,00 euros) = 11,50 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de junio de 2013.

b) Fecha de formalización: 28 de junio de 2013.

c) Contratista: CLECE, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Modalidad "Tarifa Plana" (precio mensual por usuario):

- Hasta 300 inscritos: 6,71 euros (IVA 1,41 euros) = 8,12 euros.

- De 301 inscritos en adelante: 6,33 euros (IVA 1,33 euros) = 7,66 euros.

Modalidad de "actividades no incluidas en Tarifa Plana" (precio por cada sesión):

- Sesión de 45 minutos: 12,37 euros (IVA 2,60 euros) = 14,97 euros.

- Sesión de 60 minutos: 15,39 euros (IVA 3,23 euros) = 18,62 euros.

Modalidad "Sala Fitness" (precio mensual por cada usuario):

- Usuarios inscritos en la modalidad "Sala Fitness": 9,84 euros (IVA 2,07 euros) = 11,91 euros.

- Usuarios inscritos en la modalidad "Tarifa Plana + Sala Fitness": 6,89 euros (IVA 1,46 euros) = 8,35 euros.

- Usuarios inscritos en la modalidad "Sala Fitness + Piscina Cubierta": 8,55 euros (IVA 1,80 euros) = 10,35 euros.

6. La prestación de los servicios identificados se llevará a cabo por el adjudicatario conforme a los proyectos técnicos presentados, obligándose además el contratista a prestar 2.350 sesiones de 60 minutos de monitoría o coordinación por cada año de vigencia del contrato, sin coste para el Patronato Deportivo Municipal y a disposición de esta entidad para su utilización en la actividad y período que considere más conveniente.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor puntuación según ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.

Lucena, 28 de junio de 2012. El Presidente del PDM, J. Agustín Corrales López de Ahumada.

Comunidad Regantes del Pantano del Guadalmellato

Núm. 6.430/2013

Se comunica a los señores Propietarios-Regantes de esta Comunidad, que la cobranza en período voluntario del Cánón de Gastos Generales (antiguo Cánón de Riegos), de 107,59€ por hectárea, se realizará durante el período comprendido entre los días 25 de agosto y 25 de septiembre próximos.

Reiteramos el deseo de la Junta de Gobierno de facilitar al máximo a los miembros de esta Comunidad el ejercicio del pago indicado, para lo cual seguiremos contando con la colaboración de

Cajasur, para la recaudación de las cuotas.

A tal efecto, por dicha entidad le será remitido el correspondiente recibo, que deberán hacer efectivo presentándolo en cualquiera de sus oficinas. Deseamos insistir en la conveniencia de la domiciliación bancaria de sus recibos, función que se realizará simultáneamente con el pago.

Confiamos que, al evitar los desplazamientos a nuestras oficinas, les suponga un ahorro de tiempo y mayor facilidad en el pago.

Córdoba, a 30 de julio de 2013. El Presidente, Fdo. Andrés del Campo García.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas
Puente Genil (Córdoba)

Núm. 6.361/2013

Anuncio de la Notaría de don Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas de Puente Genil, de la subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca.

Yo, Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puente Genil, con despacho en Paseo del Romeral, 2-12, bajo, edificio "Aljonz", hago saber:

Que ante mí, se sigue procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca con el número provisional 2/2013, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca:

Urbana.- Número tres.- Vivienda exterior ubicada en planta baja, de tipo A, del edificio situado en la calle Baldomero Jiménez, sin número de gobierno, hoy número veintidós, de la villa de Puente Genil. Tiene una superficie construida de noventa y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados y una superficie útil, según título, de setenta y seis metros y tres decímetros cuadrados y, según cédula de calificación definitiva, de setenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina con terraza-lavadero, pasillo de distribución, estar-comedor, cuarto de baño y tres dormitorios. Mirando el edificio desde la calle Baldomero Jiménez, linda: por su frente, pasillo de distribución de la planta y el piso tipo E de su misma planta, número siete de la división horizontal; por la derecha, el piso tipo B de su misma planta, número cuatro de la división horizontal; por la izquierda, finca de Román Cabello Luque y Concepción Muñoz Fernández y patio interior de luces; y por el fondo, el resto del solar no edificado.

Tiene como anejo un cuarto trastero ubicado en la azotea el

edificio, concretamente el señalado con el número uno, con una superficie útil, según título, de cuatro metros y setenta decímetros cuadrados y, según cédula de calificación definitiva, de cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados útiles.

Cuota de participación.- Tiene asignada una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y cuotas de participación en beneficios y cargas, de tres enteros y cincuenta y tres centésimas por ciento.

Régimen especial.- La vivienda descrita está acogida a los beneficios establecidos para las viviendas de protección oficial de promoción privada, expediente 14/1/0093/84, con calificación definitiva de fecha 29 de diciembre de 1.986.

Inscripción.- En el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 1.227, libro 572, folio 163, finca número 25.810, inscripción 9ª.

Tipo de subasta: Ciento veintiséis mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (126.163,45 Euros)

Condiciones de la subasta:

La subasta única de dicha finca se celebrará en el local de la Notaría, el día miércoles, once de Septiembre de dos mil trece, a las once horas y treinta minutos.

Dicha subasta se ajustará al procedimiento de ejecución extrajudicial regulado en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, publicado en el BOE el día diez de marzo de dos mil doce y en lo que no fuera incompatible, por el Artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

En relación a la subasta, se hace constar:

a) Que la documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en el local de la Notaría, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

b) Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

c) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se realiza continuarán subsistentes.

d) Los licitadores deberán consignar, previamente, a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo de subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

e) Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir dicha comunicación.

Puente Genil (Córdoba), a 15 de julio de 2013. Notario, Fdo. Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas.